



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019021745 DEL 30 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en ascenso, se declara una vacancia temporal y se dictan otras disposiciones»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE ... Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio notificado el 21 de mayo de 2019 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, resolvió revocar el auto del 6 de septiembre del 2018 por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria No. 428 de 2016.

Que la Resolución No. CNSC – **20182110109975** del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41994** denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en Segundo lugar el (la) señor (a) **AMPARO BEATRIZ JARAMILLO PEÑA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **39.561.042**.

Que en la actualidad, en el citado empleo, se encuentra Encargada, la servidora pública **AMPARO BEATRIZ JARAMILLO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No **39.561.042**.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019021745 DEL 30 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en ascenso, se declara una vacancia temporal y se dictan otras disposiciones»

Que el (la) señor (a) **AMPARO BEATRIZ JARAMILLO PEÑA**, es titular del empleo de **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que en el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, en la Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo de Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas, del cual es titular el (la) señor (a) **AMPARO BEATRIZ JARAMILLO PEÑA**, se encuentra Nombrado en Provisionalidad el (la) señor (a) **NUBIA LETICIA MARTINEZ ESPEJO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No **51.658.198**, quien ostenta la condición de madre/padre cabeza de familia y prepensionada.

Que la Corte Constitucional ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional como las madres y padres de cabeza de familia quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que si bien por esta sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer es esta situación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de mérito, si surge una obligación jurídico constitucional (art 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de marzo 5 de 2018 señaló que el amparo de la estabilidad laboral reforzada prospera únicamente **si existe un margen de maniobra para la administración** en cuanto a la provisión del empleo en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas efectivamente provistas mediante la lista de elegibles correspondiente

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: *"Antes de cumplirse término de duración del **encargo**, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que como consecuencia de la lista de elegibles se hace necesario nombrar a el (la) señor (a) **AMPARO BEATRIZ JARAMILLO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No **39.561.042**, en el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas y se debe proceder a dar por terminado el Encargo del (la) servidor (a) público (a) **AMPARO BEATRIZ JARAMILLO PEÑA**, en el mismo empleo, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado en la convocatoria 428 de 2016

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **AMPARO BEATRIZ JARAMILLO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No **39.561.042**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019021745 DEL 30 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en ascenso, se declara una vacancia temporal y se dictan otras disposiciones»

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba en ascenso dentro de la Carrera Administrativa al (a la) señor (a) **AMPARO BEATRIZ JARAMILLO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No **39.561.042** para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas, con una asignación básica mensual de \$ **5.622.969**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el Encargo conferido a el (la) servidor (a) público (a) **AMPARO BEATRIZ JARAMILLO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No **39.561.042**, en el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - Dirección de Alimentos y Bebidas **se entenderá terminado automáticamente** una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del nombramiento en Periodo de prueba en ascenso efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, se declara la vacancia temporal del empleo **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, ubicado en la en la Dirección de Alimentos y del cual es titular el (la) señor (a) **AMPARO BEATRIZ JARAMILLO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No **39.561.042**, a partir de la fecha y hasta la terminación de su periodo de prueba en el empleo **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **20**.

ARTÍCULO QUINTO: El (La) señor (a) **NUBIA LETICIA MARTINEZ ESPEJO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No **51.658.198**, **continuará en Provisionalidad** del empleo **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, en la Dirección de Alimentos y Bebidas, hasta tanto permanezca la vacancia temporal del cargo.

ARTÍCULO SEXTO: El señor **AMPARO BEATRIZ JARAMILLO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No **79.885.436**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019021745 DEL 30 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en ascenso, se declara una vacancia temporal y se dictan otras disposiciones»

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Director de Alimentos y Bebidas, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de mayo de 2019.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor A. 
Revisó: Pilar Morales  Ramiro Ortiz  SGSM
Aprobó: Talento Humano 
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez 